

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Lunes 16 de Enero de 1950

Nº 8

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado Pág. 65

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Encárganse unas funciones 67

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramiento 67

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancélese un nombramiento 67

SECCION JUDICIAL

Remates 67

Terrenos Nacionales 71

Terreno Municipal 72

Declaratorias de Herederos 72

Citaciones de Procesados 72

Citación 72

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Trigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Segundo período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día Jueves veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del Honorable Senador General José María Zelaya C., asistido de los Secretarios Honorables Senadores Pereira y Morales C., como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Bustamante, Cerna, Membreño, Noguera, Solís, Solórzano y Vilchez.

19.—Se abrió la sesión,

29.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39.—Se leyó y puso a discusión en lo particular, en segundo debate, y tal como fué aprobado en el primero, el Arto. 19 del proyecto de Ley por el cual se reforma el Decreto-Ley emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Octubre de 1940, que contiene el Plan de Leyes de Reorganización Bancaria y Monetaria, reformado por el Congreso por Ley de 4 de Agosto de 1942.

39.—El Honorable Senador Blandón hizo moción para que el ordinal 1) del Arto. 19, quede tal cual vino de la Honorable Cámara de Diputados, pues piensa que con el artículo

lo tal como fué aprobado en primer debate, se perjudicará a los pequeños agricultores que quieran sembrar unas cuatro o cinco manzanas, porque si no han trabajado nunca con el Banco y éste no los conoce, no les podrá conceder préstamos con prenda agraria, pues no hay ninguna ley que obligue al Banco a prestar con prenda agraria a cualquiera que lo solicite.

El señor Presidente manifestó que comprendía que los deseos del Honorable Senador Blandón eran magníficos, tratando de proteger a los pequeños agricultores, pero que precisamente, la prenda agraria es para otorgar préstamos al pequeño agricultor, sin fianza; que un pequeño agricultor con solo presentar al Banco unas tres recomendaciones de personas que atestigüen su honorabilidad y honradez, prácticamente el Banco está obligado, si se trata de un agricultor experimentado, a prestarle con prenda agraria, sin necesidad de fianza. Agregó que por las razones ya expuestas, insistía en que se mantuviera la prenda agraria y se aprobara el artículo tal como se acordó el día anterior.

El Honorable Senador Bustamante, pasó a ocupar asiento como primer Secretario, quien al hacer uso de la palabra, se manifestó en un todo de acuerdo con lo dicho por el señor Presidente, por creer que era más conveniente dejar el artículo como se aprobó en primer debate, ya que era lo más benéfico para el agricultor.

Suficientemente discutido el ordinal 1) del Arto. 19. y sometido a votación, fué aprobado tal como pasó en primer debate, con ocho votos a favor y cuatro en contra que obtuvo la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados.

A discusión el ordinal 2) tal como pasó en primer debate y sometido a votación, fué aprobado por unanimidad.

Se leyó y aprobó el Arto. 2., último de que consta la iniciativa.

A moción del Honorable Senador Cerna, se dispensaron a dicho proyecto, los trámites de lectura de autógrafos y del acta en la parte conducente.

49.—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del Arto. 19. del proyecto de ley por el cual se donan a la Municipalidad de Matagalpa, veinte mil hectáreas de terreno nacional. Asimismo, se leyó una moción presentada por el Honorable Senador Dr. Chamorro, que dice: «Dónase a la Municipalidad de la ciudad de Ma-

tegalpa 20,000 hectáreas de terreno nacional, ubicadas en cualquier parte del departamento del mismo nombre, en uno o varios lotes, siempre que éstos no estén ocupados por simples poseedores, etc. . . »

El Honorable Senador Solís dijo que el hecho de que hubieran terrenos que estén ocupados por simples poseedores, no les perjudica en nada, porque podrán pagar el valor del terreno a la Municipalidad de Matagalpa y quedarán siempre con sus mismos terrenos.

El Honorable Senador Blandón manifestó que estaba en un todo de acuerdo con la donación que se quiere hacer a la Municipalidad de Matagalpa, pero notaba que en el proyecto no se dice el fin a que será destinado el producto de la venta de esos terrenos, que según le han comunicado amigos de Matagalpa, será para instalar el servicio de agua potable en aquella ciudad, que dicho proyecto era laudable y necesario, pero que estimaba conveniente estipular en la ley su finalidad.

El Primer Secretario Honorable Senador Dr. Castillo, ocupó su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

Para mayor ilustración de la Honorable Cámara, se leyó el dictamen de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.

El Honorable Senador Cerna se pronunció de acuerdo con la iniciativa que se discute, ya que su finalidad es para establecer el servicio de agua potable en Matagalpa, pero notaba que no se determinan las zonas donde están situados los terrenos que se donarán, ni la cantidad de hectáreas que como máximo pueda venderse a cada persona, lo cual era muy útil poner en la ley porque es sabido que el monopolio de la tierra es peligroso en todas partes del mundo, citando el caso ocurrido en México, donde la mayor parte de las tierras pasaron a manos de los grandes terratenientes, quedando el proletariado sin nada. Dijo, además, que esas tierras que se van a donar están muy cercas del Tuma, siendo por consiguiente, las más aprovechadas.

El Honorable Senador Dr. Castillo manifestó que como no estaba cuando se comenzó la sesión, no estaba muy claro con lo que se discutía, pero que tratándose del proyecto por el que se dona una cantidad de terreno a la Municipalidad de Matagalpa, no podía hablarle en él de venta de lotes, que únicamente se estaba haciendo una donación. Dijo que en otro decreto posterior era donde podrían haber las observaciones hechas por el Honorable Senador Cerna, pero que en el proyecto que se discute no cabe, pues existe una ley mediante la cual no se pueden vender los terrenos ejidales, si no es de conformidad con una disposición especial.

El Honorable Senador Belli estuvo también de acuerdo con lo dicho por el Dr. Castillo, confirmando de que las observaciones

del Honorable Senador Cerna, son objeto de otra ley. Agregó que el avance de la frontera agrícola es necesario en Nicaragua, que en Boaco los ladinos despojaron de sus terrenos, a los indios, teniendo éstos que remontarse a la montaña, lo que más bien había avanzado enormemente, que una gran cantidad de propiedades pequeñas están en manos de los indios, teniendo todos pequeñas fincas de ganado, maíz, arroz, etc.

El Primer Vice-secretario, Senador Pereira, pasó a ocupar asiento como Primer Secretario.

El señor Presidente dijo que de acuerdo con lo expuesto por el Honorable Senador Cerna, hay que tener mucho cuidado cuando se trata de dar leyes que vayan a ser centrarías al bienestar del pueblo nicaragüense, sobre todo los indios, es decir, que no se debe permitir sean despojados indebidamente de las tierras que están poseyendo. También expresó que sabe existe una ley dictada con el mismo propósito de la que se discute, en beneficio de la Municipalidad de Jinotega, la que no sólo contiene un artículo igual al que se debate, sino también otros previsores para que no se haga mal uso de esas tierras, ni se cometan abusos de ninguna clase. Terminó proponiendo que antes de decidir el asunto, se tomara muy en cuenta lo que se hizo en el Departamento de Jinotega, estudiando esa ley y de acuerdo con ella, se resolviera en el presente caso.

El Honorable senador doctor Bárcenas Meneses, estuvo absolutamente de acuerdo con lo expresado por el señor Presidente, diciendo que en Matagalpa, una gran cantidad de indios, dueños de muchos terrenos, habían sido despojados sistemáticamente; que perfectamente podrían irse de donde están, pero no despojándolos de sus terrenos arbitrariamente, sino mediante pago de esas tierras. De manera—dijo—que me pronuncio por que aplacemos esta discusión por unos tres días, para no incurrir en el peligro de perjudicar a nadie.

El senador Morales C., dijo que estaba de acuerdo con lo manifestado por el senador Cerna, que en verdad, en el proyecto sólo se habla de la donación de veinte mil hectáreas de terreno nacional, sin decir con qué objeto; que en 1947, estando reunida la Asamblea Nacional Constituyente, había introducido él un proyecto para igual fin, en favor del Departamento de Jinotega, el que se permitiría leer para ilustración de la Cámara (leyó Decreto en referencia).

El Honorable senador Belli mocionó para que se adoptara como texto de la presente ley, los mismos términos en que está redactada la concesión hecha a Jinotega y que para el señalamiento de las zonas, se llamara al Jefe Político y alcalde de Matagalpa.

El Honorable senador doctor Castillo dijo que en parte, estaba de acuerdo con el senador Belli, o sea en lo que se refiere al llamamiento del Alcalde y del Jefe Político de

Matagalpa, para señalar las zonas de los terrenos que se donarán, no estando de acuerdo con la otra parte de su moción porque la Cámara del Senado no tiene iniciativa, no pudiendo seguir lo que se hizo por el Departamento de Jinotega porque sería autorizar a vender terrenos, cosa que no se podía.

El Honorable senador doctor Bárcenas Meneses expresó que francamente, el Senado no tiene iniciativa, pero sí puede reformar cualquier proyecto, y que por lo tanto, perfectamente podrían mejorar el proyecto en discusión.

El señor presidente nombró una comisión integrada por los Honorables Senadores Blandón, Belli Ch., Cerna, Bárcenas Meneses y Morales C., a fin de que estudien la ley que se dió en beneficio de la Municipalidad de Jinotega y presenta un proyecto, para que este sea discutido por la Cámara del Senado, en la primera oportunidad. Así mismo, se aprobó la moción del senador Belli Ch. para que se llame al Jefe Político y al Alcalde de Matagalpa.

59.—El Honorable Senador Bárcenas Meneses puso en conocimiento de la Honorable Cámara, que el Senador Dr. Martínez se encuentra enfermo, para que por Secretaría o como mejor le parezca, se le dirija un saludo.

El Señor Presidente dijo que el Dr. Martínez le había solicitado permiso, y que le contestaría concediéndole quince días de permiso, para lo cual estaba facultado hacer sin consultar a la Cámara. Asimismo comisionó al Dr. Bárcenas Meneses para que visite al Dr. Martínez y le presente los sentimientos de esta Cámara, con motivo de su enfermedad.

59.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes veintidós de Agosto corriente, a las diez a.m.

José María Zelaya C.,

Presidente.

Salvador Castillo,
Secretario.

Gilberto Morales C.
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 55

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Encargar de las funciones del Consulado General de Nicaragua en El Salvador, con jurisdicción en todo el territorio de la República y residencia en San Salvador, al señor Embajador en dicho país don Rafael Espinosa Altamirano, mientras dure la ausencia del titular señor Jacinto Jiménez Miranda.

2º—Este Acuerdo comenzará a regir desde esta misma fecha.

Comuníquese, —Casa Presidencial. —Ma-

nagua, D. N., 19. de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 242.

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la Srta. Angela Rosa Moreira, Mecanografista y Archivera de la Administración Sanitaria Local, en sustitución de la Srta. Mireya Estrada.

II.—Nombrar a la Srta. Lila Casco, Estadígrafa 1º de la Oficina de Estadística Vital, en sustitución de la Sra. Justina Castillo

III.—Nombrar al Sr. Raúl Sánchez, Celador y Vigilante Nocturno de la VII Sección, en sustitución del Sr. José M. Silva.

IV.—Los anteriormente nombrados, devengarán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XIII, Capítulo II. Efectivo el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 29 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Agricultura y Trabajo

No. 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Cancelar a partir del día 31 de Diciembre del corriente año, el nombramiento recaído en el señor Juan Octavio Robteto como Mensajero de la Oficina Mayor del Despacho de Agricultura y Trabajo, nombrado por Acuerdo No. 23 de fecha 2 de Septiembre de 1949 y se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

29.—Nombrar a partir del día 19 de Enero de 1950, Mensajero de la Oficina Mayor del Despacho de Agricultura y Trabajo, al señor Roger Palacios, quien devengará el sueldo que asigna el Tit. XII, Cap. I. del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. —Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

SECCION JUDICIAL

RFMATE

Nº 2100

Once la mañana próxima veinticuatro enero corriente, este Juzgado rematará mejor postor, finca urbana sujeta esta ciudad, «Buenos Aires» barrio,

consiste solar nueve varas treinta pulgadas, frente, treintidos y media fondo, mas o menos, siguientes construcciones; cañón nueve varas treinta pulgadas frente, cinco varas y media alto; corredor cuatro varas y media ancho, madera cuadrada, taquezai, piso ladrillo cemento, techo tejas barro fechada puertas tablero, quince varas mediaguas en rumbo sur, techo tejas barro paredes sencillas; pozo agua potable brocal piedras, labandero, excusado caseta; inmueble siguientes linderos: norte, Inocente Aguilar; sur, Sur; José Martínez; oriente, Ana Prieto; occidente, avenida en medio, Rosa Villata.

Base: ocho mil setenta córdobas.

Adjudicarse mejor postor local Juzgado. Ejecución Silvestre Casco contra Isabel Flores Baca.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once enero mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srío.

19 3 1

Nº 2113

Cuatro tarde veintiseis Enero corriente, snbasta-rase mejor postor este Juzgado Partición, en conjunto siguiente propiedades: Casa y solar barrio Entrada esta ciudad, sobre décima avenida sureste, mide quince varas frente, por treinta fondo, lindante: norte, predio Juan Rafael Martínez; sur, predio su cesión Mercedes Larios v. de Jarquín; oriente, Luis F. Venerio; occidente, avenida en medio, Alejandro Bermúdez. Finca urbana contiguo a la anterior, consiste solar cinco varas frente por treinta fondo, lindante: norte, propiedad descrita anteriormente; sur, predio Oertrudis Carrión; oriente, predio Luis F. Venerio y occidente, avenida en medio, Alejandro Bermúdez. Base subasta: diez mil córdobas.

Subastarse para llevar efecto partición sucesión Mercedes Larios v. de Jarquín. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Partición, Managua, cuatro de Enero mil novecientos cincuenta.—José Rufz h., Srío.

7 3 3

Nº 2098

Ocho de la mañana del veinticinco del mes corriente, subastarse en este Despacho predio urbano barrio los Angeles esta ciudad, consiste en solar de doce varas y media frente por treinta fondo, con casa en forma cañón, de siete varas frente, pozo y excusado, lindante: oriente, Matilde Salinas; occidente, Sucesión Napoleón Ré: norte, Justo Pastor López Rivera; sur, Aurora Maltez.

Base de la subasta: cuatro mil ochenta córdobas. Ejecuta Modesto Valerio a Dora Matus de Gómez y sucesión de Mercedes Matus.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta.—Orlando E. Sevilla, Srío.

5 3 3

Nº 2087

El día Domingo 22 de Enero de 1950, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vecido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boletas	Descripción de las prendas	Base del Remates
83513	2 Anillos de oro	13.70
83524	1 Reloj marca 'Lanco', para pulso	6.85
83530	2 Hebillas 1 3/4 gramos	5.48
83555	1 Esclava, 2 gramos	6.85
83567	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	12.33
83620	1 Cadena con medalla, 3 gramos	9.59
83649	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos	8.22

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
83674	1 Par de chongos, 2 gramos	6.85
83691	1 Par de chapas de filigrana, 3-1/4 gramos	13.70
83698	1 Barra ochavada	8.22
83759	1 Cadena con dije y 1 anillo	49.32
83760	1 Anillo con 2 brillantes	68.50
83780	1 Esclava y 1 par de chongos, 4 1/2 gramos	16.44
83823	1 Cadena con medalla, 3 1/4 grs.	6.85
83875	1 Cadena con dije, 4 gramos	13.50
83886	1 Anillo de oro, 4 1/4 gramos	13.50
83947	1 Par de chapas, 1 3/4 gramos	5.40
83959	1 Cadena con medalla, 4 gramos	13.50
83994	1 Cadena con dije y 1 par de chongos	13.50
84009	1 Cadena con medalla, 3 1/4 grs.	13.50
84061	1 Pulsera, 5 gramos	13.50
84087	1 Cadena, 2 1/2 gramos	6.75
94192	2 Cajas de limas	13.50
84239	1 Anillo y 2 pares de chapas	6.75
84282	1 Cadena con medalla y 1 par de chongos, 4 1/2 gramos	13.50
84302	1 Prendedor para corbata, 4 grs.	13.50
84313	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.75
84401	1 Pana enlozada	6.75
84453	1 Anillo de oro, 3 3/4 gramos	12.15
84536	2 Anillos, 4 1/2 gramos y 1 reloj 'Waltham' para bolsillo	16.20
84544	1 Anillo, 2 1/2 gramos	8.10
84550	1 Anillo y 1 par de argollas, 5 1/2 gramos	17.55
84561	1 Anillo, 2 1/4 gramos	6.75
84583	2 Cadenas, 3 dijes y 2 anillos, 22 1/2 gramos	67.50
84584	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chongos y 1 par de argollas, 10 gramos	33.75
84612	1 Par de chongos, 1 1/2 gramos	5.40
84638	1 Esclava, 2 1/2 gramos	8.10
84646	1 Reloj caja de oro, para pulso	13.50
84744	1 Plancha de gasolina	6.65
84774	2 Cadenas con dije y 1 par de chongos, 6 gramos	19.95
84783	1 Cadena, 3 gramos	9.31
84813	1 Par de chapas en m/e, 1 par de chapitas y 1 chapa, 1 3/4 grs.	5.32
84847	1 Tarraja de hierro	6.65
84860	1 Anillo, 2 3/4 gramos	9.31
84862	1 Cadena, 4 gramos	15.96
84863	1 Plancha eléctrica con toma corriente y cordón	6.65
84866	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas	19.95
84867	1 Cadena con dije, 1 medallita, 1 anillito y 1 par de argollitas, 3 1/2 gramos	10.64
84868	1 Anillo, 4 gramos	10.64
84869	1 Cadena, 3 1/2 gramos	6.65
84880	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grs.	18.62
84886	1 Pluma fuente	5.32
84944	1 Máquina de escribir "Under wood"	66.50
84958	1 Plancha eléctrica	13.30
84989	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 medallita, 3 3/4 gramos	7.98
85000	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas, 3 3/4 gramos	11.97
85001	1 Par de chapas con 2 brillantes	199.50
85002	1 Anillo con 3 brillantes 3 3/4 grs.	199.50
85030	1 Par de anteojos	5.32
85064	1 Par de chapas m/e y 1 chapita m/e, 2 1/2 gramos	7.98
85082	1 Anillo, 1 1/2 gramos	5.32
85115	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	5.32
85118	2 Escuadras, 1 llave universal, 1 tenaza, 2 escoplos, 3 brocas y 1 barreno	9.31

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
85119	1 Anillo de oro, 3 gramos	9.31	85818	1 Cadena con dije, 5 1/2 grs.	18.34
85120	1 Anillo, 3 gramos	9.31	85828	1 Anillo y 1 par de chapas, 3 grs.	9.17
85127	1 Par de planchas de hierro	5.32	85855	1 Cadena con dije, 3 1/4 grs.	6.55
85129	1 Anillo de oro, 3 gramos	6.65	85897	1 Cadena con crucifijo y 2 anillos	26.20
85133	1 Par de chapas, 1 medalla 2 grms.	6.65	85928	2 Anillos, 1 par de chapas y 1 par de chongos 12 grms.	32.75
85149	1 Mancuernilla con moneda, 5 grs.	13.30	85979	1 Anillo, 3 1/4 gramos	10.48
85162	4 Anillos y 1 pulsera, 22 grs.	73.15	85996	1 Nivel de madera y 1 pala	7.86
85170	3 Cadenas y 2 pares de chapas	46.55	86007	1 Corte de casimir, 1 1/2 yds.	19.65
85178	1 Cadena, 4 gramos	15.96	86045	2 Anillos, 6 3/4 gramos	19.65
85211	1 Anillo, 7 1/2 gramos	23.94	86055	1 Esclava y 1 par de chapas	13.10
85225	1 Ollita enlozada	6.65	86085	1 Cadena con medalla, 3 gramos	11.79
85226	1 Lechera enlozada	6.65	86087	1 Arito con 14 esmeraldas	262.00
85260	1 Par de chongos, 3 pares de chapas en m/e y 3 pares de chongos incompletos, 7 gramos	19.95	86097	2 Anillos 4 1/2 gramos	13.10
85279	2 Anillos y 1 cadena	26.60	86137	1 Corte de algodón, 4 yds.	6.55
85310	1 Lapicero «Parker» y 1 anillo, 1 1/2 gramos	9.31	86156	1 Cadena con crucifijo, 7 1/4 gmos.	23.58
85324	1 Medalla, 3 1/4 gramos	6.65	86163	1 Anillo, 2 1/2 gramos	7.86
85439	1 Pluma fuente «Parker, 51»	17.29	86176	1 Par de chapas y 1 anillo, 4 gmos.	13.10
85452	1 Anillo y 1 par de argollas	15.96	86198	1 Cadena, 4 gramos	13.10
85455	1 Cadena con dije y 1 argolla, 36 gramos	133.00	86222	1 Cadenita con 3 brillantes	262.03
85470	1 Anillo, 1 3/4 gramos	6.65	86252	2 Depósitos de vidrio	5.24
85490	1 Anillo, 4 gramos	13.30	86272	1 Pulsera con dije, 19 gramos	61.57
85504	1 Cadena con dije, 3 gramos	11.97	86275	1 Anillo, 4 1/2 gramos	13.10
85507	1 Cadena, 11 gramos	37.24	86278	1 Diablito y dos gurbias	5.24
85508	1 Cadena y 1 anillo, 4 3/4 grs.	17.29	86279	1 Serrucho	5.24
85537	1 Revólver S.W. Cal. 38	33.25	86280	1 Escuadra de hierro y 1 gurbia	5.24
85569	1 Cadena de platino con 2 brillantes	172.90	86281	1 Pulsera, 2 gramos	6.55
85586	1 Pulsera con dije, 5 1/2 gramos	18.62	86282	1 Anillo, 1 3/4 gramos	5.24
85601	3 Cortinas de zaraza	10.64	86316	1 Cadena con dije, 3 gramos	11.79
85609	1 Pulsera con dije, 6 gramos	19.95	86331	1 Cadena con crucifijo, 4 gmos.	47.16
85625	1 Par de chapas y 1 medallita, 1 1/2 gramos	5.32	86390	1 Cadena con medalla, 4 gmos.	13.10
85632	2 Cadenas con dije y 1 cordón, 30 gramos	117.90	86391	1 Cadena con medalla 4 1/2 grms.	13.10
85642	2 Anillos, 1 par de chapas, 1 cadena con medalla y 3 corazones, 14 1/2 gramos	45.85	86410	1 Anillo y 1 esclavita, 8 gmos.	26.20
85646	2 Pares de chapas, 1 anillo, 1 cadena, 1 pasador y 1 dije, 14 1/2 gramos	31.44	86441	1 Cadena, 13 1/4 gramos	32.75
85650	1 Cadena, 5 gramos	15.72	86445	1 Esclava, 5 1/2 gramos	13.10
85663	1 Cadena y 1 esclavita, 5 1/4 grs.	17.03	86455	1 Par chongos, 2 1/2 gramos	7.86
85675	1 Anillo, 1 par de chongos y 1 esclava, 9 1/4 gramos	22.27	86480	1 Cadena con crucifijo, 5 gmos.	19.35
85676	1 Cadena con dije de moneda de 5 dólares, 1 esclava y 2 anillos, 26 3/4 gramos	91.70	86535	1 Revólver, Colt, Cal. 38 especial	129.00
85677	1 Pulsera y 2 anillos, 35 grs.	104.80	86537	1 Crucifijo y 1 medalla y mariposa	11.61
85713	1 Anillo, 3 1/2 gramos	10.48	86544	1 Cadena, 1 3/4 gramos	6.45
85714	1 Anillo con 2 rubíes y 1 perla	32.75	86558	1 Pulsera, 13 gramos	38.70
85731	1 Anillo, 4 1/4 gramos	13.10	86581	1 Pares de chapas, 2 1/2 gramos	7.74
85733	1 Anillo, 1 medalla y 1 argolla	6.55	86642	1 Anillo, 2 1/4 gramos	6.45
85743	1 Carlopin de hierro	9.17	86644	1 Esclava, 3 1/4 gramos	10.32
85744	1 Anillito, 3 1/2 gramos	10.48	86673	1 Cadena, 4 gramos	7.74
86748	2 Cadenas y 1 anillo, 7 3/4 grs.	28.82	86675	1 Anillo, 2 gramos	6.45
85750	4 Anillos, 13 1/2 gramos	43.23	86694	1 Anillo, 2 gramos	6.45
85751	1 Pulsera y 1 anillo, 20 grs.	65.50	86695	1 Pulsera con dije, 6 1/2 gramos	20.64
85768	1 Anillo con piedra, 1 botón de cuello y 1 medallita, 3 grs.	9.17	86698	1 Cadena con dije, 4 1/2 gramos	12.90
85769	1 Anillo de oro, 2 3/4 gramos	9.17	86713	1 Cadena con dije, 14 gramos	25.80
85770	1 Botón para cuello y 1 par de chapas	6.55	86723	1 Cadena con dije, 10 3/4 gramos	41.28
85771	1 Sábana de algodón, nueva	6.55	86760	2 Cadenas, 1 Anillo, 16 grms. y 1 mantel	52.89
85772	2 Anillos, 3 1/2 gramos	9.17	86762	1 Anillo, 3 gramos	9.03
85790	4 Piedras esmeril	10.48	86915	1 Cadena con medalla, 3 gramos	11.61
85806	1 Máquina de moler maíz	7.86	86816	1 Par de argollas, 4 1/2 gramos	14.19
85807	1 Anillo, 1 dije y 1 cepillo para hielo	13.10	86821	2 Anillos, 4 gramos	12.90
85810	1 Cadena con dije, 5 grs.	19.65	86831	1 Leontina, 13 3/4 gramos	45.15
85813	1 Reloj de mesa, 1 martillo, 1 llave universal, 2 alicates, 2 esmeriles, 2 brocas y 1 desarmador	5.24	86843	1 Dije y 1 anillo, 4 3/4 gramos	15.48
85816	1 Cadena con medalla, 2 grs.	6.55	86850	1 Reloj para pulso	6.45
			86855	1 Anillo, 4 gramos	12.90
			86879	1 Par de chapas, 2 gramos	6.45
			86905	1 Cadena, 1 par de chongos y 1 anillo, 11 gramos	38.70
			86908	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos	7.74
			86913	1 Par de argollas, 3 3/4 gramos	11.61
			16914	4 Platos de china, 3 platitos y 1 platoncito	5.16
			86945	1 Máquina de coser Singer, 15/30	103.20
			86946	2 Anillos con brillantes y siete diamantes de rosa	129.00
			86947	1 Valija de cuero	25.80
			86952	1 Par de chapas, 2 gramos	6.45
			86958	1 Máquina de coser Singer, 15/68	258.00
			86964	1 Esclavita, 3 gramos	9.03
			87011	1 Azuela con cabo y 1 barrita de hierro	5.16

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
87021	1 Cadena con dije, 3 gramos	9.03	87985	1 Cadena con dije y 1 chongo, 3 3/4 gramos	11.43
87025	1 Dije, 4 gramos	12.40	87999	1 Anillo, 13/4 gramos	5.08
87043	1 Cadena con 2 dijes, 5 gramos	18.06	88020	1 Dije, 5 1/2 gramos	12.70
87083	2 Anillos, 10 gramos	25.80	88054	1 Camisa y dos corbatas	6.25
87091	1 Anillo con una esmeralda	103.20	88055	1 Par de chapas, 2 gramos	6.25
87099	1 Cadena con dije, 1 medalla y 2 anillos	25.80	88059	1 Par de chongos, 2 gramos	6.25
87106	2 Anillos de oro, 5 gramos	15.48	88066	1 Par de planchas para ropa	5.00
87116	1 Anillo con 1 brillante	25.80	88108	2 Pares de chapas, 4 gramos	11.25
87137	1 Par de chongos y 1 par de chapas, 3 1/2 gramos	7.74	88112	1 Cadena, 4 gramos	15.00
87139	1 Par de chongos, 2 1/2 gramos	7.74	88119	1 Cadena con dije y 1 anillo, 5 1/2 gramos	18.75
87162	3 Llaves de vapor	12.90	88125	1 Par de chongos y 1 anillo, 11 gramos	18.75
87168	1 Carlopa y 1 taladro	7.74	88140	1 Anillo, 2 1/2 gramos	5.00
87173	1 Anillo, 4 1/2 gramos	12.90	88148	1 Anillo, 2 1/2 gramos	7.50
87245	1 Anillo, 3 1/2 gramos	10.32	88183	1 Anillo y 1 dije, 2 1/2 grs.	10.00
87246	1 Cadena con medalla, 2 anillos, 1 dije, 1 par de chapas y 1 par de chongos, 15 1/2 grs.	51.60	88211	1 Anillo con 2 esmeraldas	62.50
87250	3 Anillos, 1 par de chapitas y 1 medalla	19.35	88223	2 Anillos, 7 3/4 gramos	18.75
87283	1 Prendedor con 3 diamantes	129.00	88224	1 Cadena, 2 gramos	6.25
87406	1 Corte de georgette 3 yds.	12.70	88227	1 Esclava, 3 1/4 gramos	8.75
87423	1 Anillo, 2 gramos	5.08	88242	2 Cadenas, 4 grs. (1 con dije)	12.50
87450	1 Cadena con crucifijo, 6 grs.	19.00	88282	1 Cadena con medalla, 2 gramos	6.25
87484	1 Par de chongos y 1 pelota, 3 3/4 gramos	6.35	88288	1 Cadena reventada, 2 1/2 grs.	6.25
87486	1 Pulsera, 3 1/4 gramos	8.89	88315	1 Máquina de coser, "Domestic"	18.75
87498	1 Cadena con dije, 3 3/2 gramos	10.16	88320	1 Pulsera de filigrana con dije, 1 anillo de filigrana, 1 dije 21 gramos, 1 par de aretes con 2 zafiros y 2 perlas naturales, 1 par de chapas de filigrana y 1 par de rubíes	150.00
87499	2 Cadenas, 1 par de argollas y 1 par de chongos, 16 grs.	50.80	88321	1 Pulsera con 1 brillante y 14 diamantes de rosa, 8 1/2 gramos	125.00
87501	1 Cadena, 4 gramos	15.24	88322	1 Anillo con 3 brillantes, 2 1/2 grs.	162.50
87508	1 Cadena, 5 gramos	12.70	88345	1 Corte de Nylon, 3 yardas	10.00
87521	1 Dije, 8 gramos	19.05	88349	1 Cadena con dije y 1 anillo, 3 3/4 gramos	8.75
87529	1 Anillo, 13 1/2 gramos	25.40	88353	1 Cadena con dije, 4 gramos	15.00
87553	2 Pares de chongos, 1 par de chapas, 1 pedazo de chongo y 1 esclava, 7 1/2 gramos	19.05	88382	1 Cadena, 2 gramos	6.25
87568	1 Dije, 3 gramos	8.89	88388	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs.	6.25
87587	1 Anillo, 2 1/4 gramos	6.35	88394	1 Par de chapitas, 1 alfiler de cuello, 1 anillo y 1 pedazo de anillo, 6 3/4 gramos	18.75
87598	1 Cadena con dije, 3 gramos	11.61	88413	1 Par de chongos, 2 gramos	6.25
87627	1 Cadena con dije, 5 gramos	19.05	88418	2 Anillos, 3 gramos	6.25
87642	1 Anillo, 3 gramos	8.89	88425	1 Anillo, 3 gramos	6.25
87650	1 Par de chongos, 2 1/2 grs.	7.62	88456	1 Cadena con dije, 3 1/2 gramos	12.50
87655	1 Anillo y 1 par de argollas, 8 grs.	25.40	88476	1 Anillo, 3 gramos	6.25
87661	2 Cadenas con medalla y 1 par de chongos, 8 1/4 gramos	25.40	88481	1 Par de chongos, 4 gramos	12.50
87681	1 Balanza con 3 pesas	10.16	88516	1 Cadena con dije, 5 gramos	18.75
87682	1 Leontina con dije y 1 cadenita con cruz, 32 3/4 grs.	104.14	88530	4 Anillos, 10 gramos	31.25
87685	2 Dijes, 1 botón y 1 alfiler, 4 grs.	12.70	88536	1 Condecoración, 7 3/4 gramos	25.00
87704	1 Anillo, 3 1/4 gramos	8.89	88537	1 Par de argollas, 2 gramos	6.25
87710	3 Anillos, 1 par de chongos, 1 par de chapas, 1 medalla, 1 cadena, 1 pedazo de cadena y 1 moneda, 12 1/2 gramos	38.10	88546	1 Cadena, 6 gramos	18.75
87726	2 Pares chongos de oro, 4 1/2 grs.	12.70	88553	1 Cadena con dije, 5 gramos	18.75
87778	1 Corte de dril, 3 yds.	6.35	88564	1 Cadena con medalla, 4 gramos	12.50
87812	1 Perol	31.75	88567	1 Par de chapas de filigrana, 3 1/2 gramos	10.00
87814	1 Cadena con medalla y 1 anillo de oro, 5 1/2 gramos	17.78	88576	1 Anillo, 2 1/2 gramos	7.50
77819	1 Cadena de oro con dije, 2 grs.	7.62	88581	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	5.00
87866	2 Cortes, 5 1/2 yds.	11.43	88601	1 Cadena con medalla y 1 crucifijo, 9 1/2 gramos	25.00
87868	1 Cadena de oro con dije, 4 grs.	12.70	88616	1 Par de chapitas, 3/4 gramos, 3 vasos, 4 tazas, 3 platillos, 1 pichelito y 1 lámpara de vidrio	7.50
87871	7 Yardas de dril	19.05	88622	2 Cadenas con dije, 5 1/4 gramos	16.25
87874	1 Esclava con dije, 1 par de chapas y 1 par de chongos de oro, 4 1/2 gramos	13.97	88675	1 Anillo con piedra, 5 3/4 grs.	12.50
87875	1 Anillo de oro 1 1/2 gramo, 1 máquina para rasurar y 1 tijera	8.89	88677	1 Anillo, 3 1/4 gramos	6.25
87886	1 Anillo de oro con aceriña, 3 1/4 gramos	10.16	88678	4 Botones, 1 anillo y 1 prendedor de corbata, 9 1/2 gramos	21.25
87894	1 Cadena de oro con dije, 3 grs.	11.43	88692	1 Pulserita, 1 botón de cuello, 1 alfiler, 2 esclavas y 2 cadenas, 26 gramos	68.75
87903	1 Leontina de oro, 30 grs.	76.20	88696	1 Anillo, 4 gramos	12.50
87936	2 Anillos de oro, 7 grs.	22.86	88715	1 Dije, 3 gramos	8.75
87948	1 Anillo de oro, 2 3/4 grs.	6.35	88732	1 Cadena con dije, 6 gramos	22.50
87965	1 Pulsera y 1 anillo, 8 gramos	25.40	88748	1 Cadena reventada con 2 dijes, 1	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	cadena reventada con medalla, 2 pares de chapas y 1 chapa sola, 11 1/4 gramos	37.50
88152	1 Par de chapas, 1 1/2 gramos	5.00
88755	1 Reloj de pulso "Baltie"	12.50
88765	1 Pluma fuente "Sheaffers"	6.25
88769	1 Reloj para pulso "Novoria"	18.75
88771	1 Medalla y 1 alfiler, 4 gramos	12.50
88787	1 Cadena, 15 gramos	56.25
88797	1 Cadena, 3 gramos	6.25
88811	2 Pulseritas, 7 1/4 gramos	18.75
88817	1 Balanza de plataforma	30.00
88830	1 Anillo, 2 gramos	6.25
88831	2 Esmeriles y 1 nivel de hierro	37.50
88842	1 Par de mancuernillas, 6 3/4 grs.	21.25
88880	1 Cadenita con dije, 3 3/4 grs.	12.50
88884	12 Anillos y 1 dije, 7 1/4 gramos	18.75
88885	2 Cadenas, 2 chapas y 1 anillo, 9 gramos	27.50
78886	1 Collar, 29 1/2 gramos	12.50
88889	1 Cadena con dije, 3 gramos	6.25
88890	1 Reloj "Novoria", para pulso	6.25
88899	1 Plancha de carey, 6 gramos	6.25
88902	2 Anillos, 2 3/4 gramos	7.50
88908	1 Cadena con dije y 1 anillo, 3 1/4 gramos	10.00
88919	1 Reloj de pulso, 'Misallay'	12.50
88930	1 Cadena con dije, 3 1/2 gramos	11.25
88931	1 Plancha eléctrica	6.25
88933	1 Esclava, 1 dije y 1 medalla, 3 1/4 gramos	10.00
88935	1 Anillo, 3 1/4 gramos	10.00
88937	1 Barra de hierro	5.00
88943	1 Par de chapitas y 1 argollita, 1 1/2 gramos	5.00
88945	1 Par de planchas para ropa	5.00
88960	1 Anillo, 2 gramos	6.25
88966	1 Cadena y 1 pelotita, 3 1/5 grs.	12.50
88967	1 Par de chapas y 1 anillo, 3 1/4 gramos	10.00
88968	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs.	7.50
88972	1 Anillo, 4 gramos	12.50
89336	1 Máquina de moler granos	8.61
89337	1 Máquina para moler granos	7.38
89338	1 Cazuela de hierro	7.38
89346	1 Par de planchas para ropa	6.15
89422	2 Cortes de gabardina y 1 corte de de manta dril, 3 yds. c/u.	12.30
90000	1 Tijera para sastrería	6.16

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de León

2 2

TERRENOS NACIONALES

Nº 1717

Francisco Vanegas Estrada, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, cincuenta hectáreas extensión, situado lugar llamado La Punta del Jicaró, jurisdicción de Belén, limitado: oriente, terrenos Dominga Góngora; poniente, hacienda La Flor de Segundo Lara; norte, predio de Pascual Rojas, quebrada La Camarona en medio; y sur, hacienda El Abejonal, siendo lindero Oriental una línea recta del mojón de la Boca El Tigre al mojón de la Boca de El Jicaró.

Quien tenga derechos opóngase dentro de treinta días.
Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.
Rivas, 17 de Noviembre de 1949.—Lotario Gómez.—Pedro J. Cerna, Srío.

2689 3 1

Nº 1391

Ignacio Hernández García, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en

la cañada de Guasaca, jurisdicción de Matagalpa de cincuenta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Eugenio Martínez; occidente, de Brígido Hernández; norte, posesión de Luciano López y Agustina Ochoa; y sur, de Abelino López.—Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío.

2373 3 1

Nº 1390

Santiago Herrera, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional situado en la cañada de Guasaca Abajo, jurisdicción de Matagalpa, de cuarenta y cinco hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Guadalupe Rizo; occidente, de Isidoro Ochoa y Nazario Pérez; norte, de Alfonso Herrera y sur, de Tomás Mendoza.—Opóngase quien se crea con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2374 3 1

Nº 1389

Cayetano López Morán, solicita adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional, situado en la cañada de Guasaca, jurisdicción de Matagalpa, de cincuenta hectáreas de extensión, lindante: oriente, posesión de Eugenio Martínez; occidente, de Clemente Pérez Obregón; norte, propiedad de Jacinto Castro; y Sur, de Ignacio Hernández.—Opóngase quien se creyere con igual o mejor derecho dentro del término de ley.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna, Jefe Político.—E. Alonso R., Srío.

Es conforme. Matagalpa, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Alonso R., Srío. Jef. Pol. Matagalpa.

2767 3 1

Nº 2053

Alfonso Jirón Poveda, solicita adjudicación gratuita y definitivamente, lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en la cañada de Caratera, lugar el Vijague, de esta jurisdicción, contiene mejoras y está bajo los siguientes linderos: norte, sur y oriente, montaña inculta terrenos nacionales; y poniente, propiedades de los señores Francisco Otero y Juan Ochoa.

Quien se considere con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, trece Diciembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna.—E. Alonso R., Srío.

2981 3 1

Nº 1589

Raimundo García Pérez solicita donélese gratuita y definitivamente siete hectáreas terreno nacional, sitio "Las Nubes", esta jurisdicción, lindante: Oriente, Francisco Castro; Occidente, Tránsito Hernández; Norte, Juan García; Sur, José Pineda.

Quien creése con derecho, opóngase dentro término legal.

Jefatura Política. Matagalpa, Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna E. Alonso R., Srío.

2569 3 3

TERRENO MUNICIPAL

Nº 1342

El señor José Antonio Díaz, de generales conocido en estas diligencias, solicita en arriendo un lote de terreno Municipal de este Pueblo de capacidad de treinta y cinco Lectareas, ilimitado al Norte propiedad de Salvador Moncada y Ambrocio Guevara; al Sur, abrá carretera Condega, Pueblo Nuevo; al Oriente, carretera Pana Americana; Occidente, predio de Baltazar Lira y terreno solicitado por Remigio Montalván, dicho lote está situado al Norte de esta Población y aun kilómetro distante de este Pueblo.

Quien se crea con algún derecho, presentese dentro del término de ley haciendo oposición.

Dado Alcaldía Municipal, Condega a las doce meridiana del veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Jiménez.—Luis Aug. Andino R. Srío. In. Tno.

7294 3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 1858

Petronilo Rugama, mayor de edad, agricultor, vecino Condega, solicita declararse heredero cesionario de bienes, derechos y acciones, dejados por muerte de Felipe Rugama, quien fué soltero, y de sus restantes calidades, cuyos bienes son: Lote cuarenta del sitio Rincón del Coyol, de veintiocho hectáreas, lindante: Norte, Rosalía Acuña; Sur, Simeón Rodríguez; Oriente, Julián Torres; Occidente, Apasopo; y lote cuarenta y tres del sitio Apasopo, de catorce manzanas, lindante: Norte, Balbino Acuña; Sur y Oeste, Simeón Rodríguez; Este, El Coyol, ambos jurisdicción Condega. Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, diez mañana veintiseis Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Outiérrez B., Srío. 2798 1

Nº 2015

Blanca Aburto, pide decláresele heredera de su madre Jacinta Aburto, en unión hermanas Tomasa y Candida Aburto.

Bien, solar ubicado Jinotepe limitado: oriente, Julio Narvaez; poniente, Sucesión Josefina Vado; norte, calle: sur, Rufus Flint. Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, quince Diciembre mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srío. 2948 1

Nº 1863

José Esteban Gálvez, solicita decláresele heredero único su hermano ilegítimo Rito Gálvez. Único bien raíz, posesión y arriendo terreno nacional jurisdicción Santo Domingo limitado: Oriente, posesión Bartolo Murillo; Sur, Jacinto Robleto; Norte, Santa María Gálvez; y Poniente, Tomasa Rezas. Quien tenga interés opóngase término legal.

Juzgado Distrito Juigalpa, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—G. Solís M., Secretario.

Es conforme con su original.—Juigalpa, Noviembre 4 de 1949.—Guillermo Solís Morales, Secretario. 2806 1

Nº 1792

Rosenda Jarquín, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su fallecimiento dejó su padre legítimo don Marcelo Jarquín, también conocido con el nombre de Marcelo Lanuza, fallecido esta jurisdicción, señala como coherederos: Serapia, Luisa y Bernabela de los

Angeles, representada por sus hijos Juan de la Cruz, Juan Crisóstomo, Claudio, Maximino y Teodora, todos de apellido Torres Jarquín; Anselma, fallecida, representada por sus hijos Margarita, Rafael, Cruz y Mariana, todos de apellido Jarquín; Marcelo fallecido, representado por sus hijos, Marcelo, Asunción, Baltazar, Escolástico, Joaquín, Ventura y Justo, todos de apellido Jarquín; Leoncia, representada por sus hijos, Simeón, Bernardino, Isabel, Bienvenida, Petronilla y Eustacia, todos de apellido Martínez Jarquín.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ciudad Darío, dos Noviembre mil novecientos cuarenta y nueve.—D. Palacios h.—José Ramón Ardon M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Secretario. 2741 1

Nº 2189

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Crescencio Hernández, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones cometidos en las personas de Abraham Obregón y Benito Obregón, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Matagalpa, siete de Enero de mil novecientos cincuenta.—E. Alvarado R.—Julio C. Mendoza, Srío. 4 1

Nº 2018

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Catarino Solano, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio que cometió en la persona del señor Santamaría Mejía, quien fué de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la Villa de Comalapa, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que la sentencia que se dicte surta los mismos efectos como si dicho reo estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehender al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, en la ciudad de Juigalpa, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srío. 435 1

CITACION

Nº 2094

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de Conformidad con los Estatutos se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez am. en el local de la oficina, situada en la primera Calle Norte a 50 varas al Oeste del «Parque Colón».—Granada, Enero once, de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Pasos Wolff, Srío. 1 3 3

AVISO

El último número de «La Gaceta» fue el 281 del 23 de Diciembre. Principia el Nº 1 el 7 de Enero de 1950

La Dirección